



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Visto la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de Toledo núm. 102, de 30 de mayo de 2022 y D.O.C.M nº 40 de 31 de mayo de 2022.

Visto la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas señaladas a continuación en régimen de personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos, mediante Decreto Nº 379 de 30 de marzo de 2023 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 248 de 30 de diciembre de 2022.

Visto el error material en el apartado e) de la base tercera relativa a los requisitos de las personas aspirantes de las Bases Generales por la que se regirá la convocatoria de veintitrés plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo, en régimen de personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos, que dice lo siguiente:

"Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto publicado en el BOE número 2018, de fecha 9 de septiembre de 2008. También para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En su defecto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal, publicada en el DOCM Nº 9 de 12/01/18, y la de Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, las personas aspirantes podrán presentar el Certificado de Habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio".

Debiendo decir lo siguiente:

"Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, y del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto publicado en el BOE número 2018, de fecha 9 de septiembre de 2008. También para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En su defecto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal, publicada en el DOCM Nº 9 de 12/01/18, y la de Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, las personas aspirantes podrán presentar el Certificado de Habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio".

Considerando el artículo 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Acordar la rectificación material del error detectado en el apartado e) de la base tercera relativa a los requisitos de las personas aspirantes de las Bases Generales por la que se regirá la convocatoria de veintitrés plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo, en régimen de personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos, que dice lo siguiente:



“Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto publicado en el BOE número 2018, de fecha 9 de septiembre de 2008. También para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En su defecto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal, publicada en el DOCM N° 9 de 12/01/18, y la de Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, las personas aspirantes podrán presentar el Certificado de Habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio”.

Debiendo decir lo siguiente:

“Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, y del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto publicado en el BOE número 2018, de fecha 9 de septiembre de 2008. También para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En su defecto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal, publicada en el DOCM N° 9 de 12/01/18, y la de Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, las personas aspirantes podrán presentar el Certificado de Habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio”.

Segundo. Proceder a la publicación de la corrección indicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

En Añover de Tajo, a 30 de mayo de 2023.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.-La Secretaria-Interventora, Yolanda del Cerro Berganza.

Nº. I.-3152